ACTA CONSTITUTIVA DEL SEMILLERO

En la ciudad de Tulcán, a los 20 días del mes de abril de 2023, se conforma el semillero de Investigación, **Asesoría tecnológica UPEC**, por decisión propia y previo haber desarrollado la estructura administrativa-operativa de funcionamiento del semillero de investigación, se reúnen con el carácter de miembros fundadores del Semillero de Investigación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	N° CÉDULA DE IDENTIDAD	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	GRADO ACADÉMICO
1	Georgina Arcos	0401063466	Computación	**Docente asesor**
2	Dario Ceron	1726618976	Administración, computación y emprendimiento	**Estudiante coordinador**
3	Jonathan Paredes	1726319112	Computación	**Estudiante**
4	Josué Enríquez	0450140025	Computación	**Estudiante**

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

I.- El artículo 350 de la Constitución de la República; determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

II.- El artículo 385 de la Constitución de la República, dispone: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la

soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir". El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales".

III.- El literal f) del Art. 8. De la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Son fines de la educación superior está la de "Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional".

IV.- Los literales a) b) c) d), y; k) del Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;

d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

V.- El literal a) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación".

VI.- El modelo de evaluación del CEAACES, la institución promueve y facilita la formación de redes académicas y de semilleros de trabajo inter, multi y transdisciplinarios de investigación y de vinculación con la sociedad dentro de la institución, y de procesos colaborativos con otras IES nacionales. Deben incluir el Listado de profesores y estudiantes participantes en semilleros de trabajo (internos y externos) y en redes académicas nacionales de investigación y/o de vinculación con la sociedad, indicando nombre del semillero o red, campo de trabajo del semillero o red, facultad o departamento al que pertenecen los involucrados y de ser el caso, nombre de instituciones

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

La presente Acta Constitutiva, tiene por objeto conformar el semillero de investigación denominado: Servicios Tecnológicos UPEC, **circunscrita en la línea de investigación de computación e informática y sublínea de gestión**

y emprendimiento de la UPEC, para impulsar el conocimiento, la formación, la investigación y la vinculación con la colectividad en la Universidad Politécnica Estatal del Carchi".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS:

El semillero de investigación **Asesoría Tecnológica UPEC "ATUPEC"** tiene como objetivos fundamentales, los siguientes:

Desarrollar investigación para Capacitar estudiantes, brindar apoyo en el sistema de prácticas de la universidad, brindar apoyo tanto a la comunidad que conforma a la UPEC y a la comunidad de la ciudad de Tulcán: brindar un servicio técnico de bajo costo para las personas que así lo requieran, de igual manera capacitar al cliente en las soluciones que se les den a sus equipos para que en el caso de que estas sean mínimas, las pueda realizar por su cuenta.

CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN:

Sobre la base de la normativa interna de funcionamiento del Semillero de Investigación: **Asesoría tecnológica UPEC "ATUPEC"**, designan a Georgina Arcos **Docente Coordinador/a**; y, a Dario Ceron, **Estudiante coordinador(a)** del **SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.**

Se fija como domicilio legal del Semillero de Investigación, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; Provincia del Carchi, Cantón Tulcán, ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:

El tiempo de duración del semillero de Investigación Asesoría Tecnológica UPEC "ATUPEC" será carácter indefinido, a partir del mes Agosto del año 2023.

CLÁUSULA SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Los miembros del Semillero de Investigación Asesoría Tecnológica UPEC "ATUPEC" aceptan y conocen que toda la información que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente Acta, debe ser tratada con absoluta reserva, especialmente aquella considerada confidencial o no divulgable. Los miembros del Semillero de Asesoría Tecnológica UPEC "ATUPEC" , se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento de la presente Acta Constitutiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en esta Acta, los miembros del semillero de investigación se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo.

Para constancia del contenido del presente documento, los comparecientes se ratifican en el contenido de las cláusulas; y, suscriben de plena conformidad todos los miembros fundadores.

En Tulcán, a los 20 días de abril de 2023

Atentamente;

MSc. Georgina Arcos
DOCENTE COORDINADOR

Sr. Darío Cerón
ESTUDIANTE COORDINADOR

Sr. Jonathan Paredes
MIEMBRO

Sr. Josué Enríquez
MIEMBRO

"EDUCAMOS PARA TRANSFORMAR EL MUNDO"